

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Sr. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

Elevando la prestación del Seguro de Vejez e Invalidez

La Declaración X del Fuero del Trabajo ha venido concretándose en normas legales tendentes a dotar a los ancianos trabajadores de una pensión de retiro que les permita subvenir a sus necesidades.

La pensión de 30 pesetas mensuales que concedía el desaparecido retiro obrero fué elevada a 3 pesetas diarias por la Ley de 1.º de septiembre de 1939, que creó, en sustitución de aquél, el subsidio de vejez. Posteriormente, por Decreto de 29 de diciembre de 1948, fué mejorada la cuantía del subsidio, quedando establecido en 125 pesetas mensuales y pudiendo llegar a 175 ó 200 pesetas, también mensuales, si el trabajador hubiese cotizado, respectivamente, sesenta o ciento veinte mensualidades a partir de 1.º de julio de 1949.

La política social del nuevo Estado otorga a los trabajadores industriales pensiones de jubilación por la Mutua-

lidad o Montepío laboral respectivo, de cuyo beneficio no disfrutaban los trabajadores agrícolas.

Transcurridos más de cinco años desde el último aumento concedido a los pensionistas del subsidio de vejez, y teniendo en cuenta, de otra parte, la elevación que en dicho plazo han experimentado los salarios, así como el incremento sentido en el índice de carestía de la vida y otras circunstancias dignas de ser tenidas en consideración, se estima necesario y de justicia elevar la cuantía del subsidio de vejez e invalidez, estableciendo una diferencia a favor de aquellos trabajadores que al llegar el momento de su jubilación no disfrutaban de los beneficios que conceden las Mutualidades y Montepíos laborales.

De otra parte, es oportuno subsanar cuanto antes una sentida necesidad, estableciendo pensiones de viudedad en favor de los viudas de trabajadores que ya vinieran percibiendo el subsidio de vejez o invalidez.

Para compensar el aumento que suponen las nuevas prestaciones se establecen nuevos tipos de cotización patronal, dejando subsistente, por el contrario, la cuota obrera en la rama general y elevando la del productor agro-

pecuario, por considerarse insuficiente la que actualmente abonan y, además, porque estos últimos son quienes van a recibir, en su mayor parte, las nuevas mejoras que se implantan.

En su virtud, previa consideración del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La cuantía del seguro de vejez o invalidez a que tendrán derecho todos los trabajadores que reúnan las condiciones de edad, plazos de carencia y demás requisitos que exige la vigente legislación, se ajustará, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto-ley, a la siguiente escala:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la rama general con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de pescadores y trabajadores autónomos de la rama agropecuaria, 250 pesetas mensuales.

b) Trabajadores por cuenta ajena de la rama general sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos de la rama agropecuaria, 400 pesetas mensuales.

Art. 2.º A los actuales perceptores del seguro de vejez o invalidez se les abonará a partir de la fecha de aplica-

ción del presente Decreto-ley con arreglo a la siguiente escala:

a) Trabajadores por cuenta ajena de la rama general con derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la de pescadores y trabajadores autónomos de la rama agropecuaria, 225 pesetas mensuales.

b) Trabajadores por cuenta ajena de la rama general sin derecho a pensión de Mutualidades o Montepíos y de la rama agropecuaria, 300 pesetas mensuales.

Art. 3.º La Caja Nacional del Seguro de Vejez e Invalidez del Instituto Nacional de Previsión concederá, con cargo a sus fondos, una prestación a las viudas de los trabajadores beneficiarios del expresado seguro, o de aquellos que hubieran tenido derecho a él, que fallezcan con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido sesenta y cinco años de edad o encontrarse totalmente incapacitado para todo trabajo.

b) Que no tenga derecho al seguro de vejez o de invalidez.

c) Que hubiese contraído matrimonio, por lo menos, con diez años de antelación a la fecha de fallecimiento del causante.

d) Que hasta la fecha del fallecimiento del esposo hubiera convivido el matrimonio, y, en caso de separación, sólo se concederá la prestación cuando no se hubiese producido por culpa de la mujer.

Art. 4.º La cuantía de la prestación de viudedad será del 50 por 100 del importe del subsidio que tuviere reconocido o hubiese correspondido al causante, y su percepción será compatible con las prestaciones que a las viudas otorga el régimen obligatorio de subsidios familiares.

Art. 5.º El derecho a las prestaciones de viudedad se reconocerá a petición de la viuda, que acompañará los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 3.º de este Decreto-ley.

La percepción de la prestación comenzará a partir del día primero del mes siguiente al del fallecimiento del titular del seguro de vejez o de invalidez, y solamente podrá concederse con efectos retroactivos de un año, a contar de la fecha de presentación de la solicitud.

Prescribirá el derecho de reclamación de las prestaciones de viudedad a los cinco años del fallecimiento del causante.

Art. 6.º Si al fallecer el trabajador asegurado su viuda no hubiera alcanzado los sesenta y cinco años de edad, pero tuviera más de cincuenta, conservará el derecho a reclamar la prestación de viudedad al cumplir dicha edad de sesenta y cinco años, siempre que reúna las demás circunstancias señaladas en el art. 3.º de este Decreto-ley al cursar su solicitud.

Art. 7.º Se extinguirá el derecho al disfrute de la pensión de viudedad por matrimonio o fallecimiento de la beneficiaria, y se suspenderá su percepción durante el tiempo en que la misma realice trabajos remunerados por cuenta ajena o los desempeñe con carácter lucrativo por cuenta propia, cuando los beneficios de su explotación sean, como mínimo, equivalentes al importe de esta prestación.

Art. 8.º La cotización para el régimen obligatorio del seguro de vejez e invalidez queda establecida en la siguiente cuantía:

a) En la rama general se fija la cuota en el 6 por 100 del salario o retribución, de los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a la Empresa las cinco sextas partes de cada cuota, y será de cuenta de sus trabajadores la otra sexta parte, que descontarán a cada uno de su respectiva retribución.

A los efectos de liquidación de estas cuotas, se mantienen las normas legales que sobre cuota única para los regímenes obligatorios de subsidios familiares, enfermedad y vejez e invalidez se hallan actualmente vigentes.

b) En la rama de pescadores, el importe de la cuota se fija en el 5 % del salario-tipo establecido por la legislación aplicable en la materia, y su liquidación se efectuará con arreglo a las normas que aquella determine.

c) En las ramas especiales de la naranja, resina y aprovechamientos forestales y madereros, se elevará el canon establecido en la proporción correspondiente.

d) En la rama agropecuaria, la cuota de Empresa para el régimen de seguros sociales será la siguiente:

25 por 100 de la riqueza imponible correspondiente a valores no comprobados o rectificadas por la Hacienda después de publicada la Ley de 22 de enero de 1942.

1250 por 100 de la riqueza comprobada o rectificada, tanto en régimen de catastro como de amillaramiento.

10 por 100 de la riqueza imponible correspondiente a aquellos términos municipales en que se apliquen con

carácter general nuevos tipos evaluatorios por riqueza rústica y pecuaria.

La cuota de los productores agropecuarios incluíbles en el censo laboral agrícola se fija en la cuantía de 10 pesetas, tanto para los trabajadores fijos por cuenta ajena como para los autónomos, y en 5 pesetas para los restantes.

Art. 9.º Al pago de las pensiones correspondientes a los seguros de vejez e invalidez en la rama agropecuaria establecidas por el presente Decreto-ley se destinará por el Instituto Nacional de Previsión una cantidad no inferior a la que actualmente tiene asignada para estos fines, más la totalidad de los ingresos que se obtengan como consecuencia de la elevación de la cuota de Empresa y de la de los productores agropecuarios. Si resultase un déficit, será satisfecho con cargo a los presupuestos generales del Estado mediante la oportuna justificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto-ley entrará en vigor a partir de 1.º de enero de 1956.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto-ley.

Tercera. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en La Coruña a 2 de septiembre de 1955. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 296, de fecha 23-10-55)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 5.451

Concursillo para la adquisición de artículos de vestuario

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir artículos de vestuario con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Las condiciones se hallan de manifiesto

en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 21 de octubre de 1955.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.452

Conkursillo para la adquisición de vendas, gasa y algodón

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir vendas, gasa y algodón con destino al Hospital Provincial. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Zaragoza, 21 de octubre de 1955.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.536

Sección de Catastro

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Zaragoza, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial (Delegación de Hacienda) durante un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 20 de octubre de 1955.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 5.533

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

El "Boletín Oficial" de la provincia número 241, fecha 24 del actual, inserta la circular de esta Administración que contiene las instrucciones para redactar los repartimientos de rústica y pecuaria; pero después de haber sido enviada al "Boletín" para su publicación, el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial ha comunicado al

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda lo que sigue:

"Espérase inmediata modificación cuantía cuota seguros sociales agricultura, circunstancia debe tenerse cuenta efectos formación documentos cobratorios contribución riqueza rústica".

Como consecuencia de esto, los señores Alcaldes de los pueblos a que se refiere la expresada circular llegarán, por ahora, en la realización de este servicio hasta consignar en los documentos cobratorios de que se trata el primer coeficiente contributivo, o sea, el 19'60 por 100 en los municipios que no tienen nueva tabla de valores, y el 17'50 en los que ya la tienen aprobada.

Una vez que se conozca la cuantía del recargo para seguros sociales en la agricultura, esta Administración de Propiedades publicará la correspondiente circular con las instrucciones complementarias para ultimar estos documentos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos cuyos municipios se hallan en régimen de amillaramiento o de registro fiscal de rústica.

Zaragoza, 25 de octubre de 1955.—
El Administrador, Aurelio Royo.

Núm. 5.236

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1943 a 1952, del pueblo de Inogés, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

A Luis Asensio Barranco. Una finca rústica en la partida de "Valdelavieja", de 1 hectárea 51 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Leoncia Asensio Barranco; Sur, barranco; Este, Malaquías Gimeno Cuartero, y Oeste, camino.

A Pantaria Asensio Barranco. Una finca rústica en la partida de "El Horcajo", de 20 áreas 60 centiáreas, y otra en la partida de "El Prao Casero", de 13 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, barranco; Sur, camino; Este, Leoncia Asensio Barranco, y Oeste, barranco.

A viuda de Dámaso Asensio Gimeno. Una finca rústica en la partida de "Valhondo", de 33 áreas 20 centiáreas, y

otra en la partida de "El Peñiscoso", de 83 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Este, Mariano Cubero Vicente, y Oeste, Cosme Castillo Asensio y camino Morés a Mainar.

A viuda de Dámaso Asensio Marin. Una finca rústica en la partida de "La Hoyela", de 2 hectáreas 56 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, término de El Frasno; Sur, barranco; Este, Mariano Asensio Castillo, y Oeste, Ayuntamiento y término de El Frasno.

A Manuel Asensio Cubero. Una finca rústica en la partida de "Casillas", de 69 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, acequia de Abajo Casillas; Sur, Engracia Castillo Marin, y Oeste, acequia Las Casillas y camino Morata.

A Timoteo Asensio Blasco. Una finca rústica en la partida de "Lupillo", de 56 áreas 80 centiáreas, que linda: Norte, Andrés Blasco Asensio; Sur, Manuel Cubero Asensio; Este, término de Santa Cruz, y Oeste, Sociedad Pico Romeral.

A Maria Asensio Marin. Una finca rústica en la partida de "La Cerradilla", de 1 hectárea 21 áreas, que linda: Al Norte, Pedro Rodrigo Uriel; Sur y Este, Ruperto López Cebrían, y Oeste, Manuel Moreno Bravo.

A Basilio Asensio Romero. Una finca rústica en la partida de "Val de las Viñas", de 9 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Dionisio Rodrigo Gimeno; Sur, Martín Lorente Gimeno; Este, Mariano Cortés Ceamanos, y Oeste, Feliciano Moreno Uriel.

A Asociación Ganaderos. Una finca en la partida de "El Praolivo", de 1 hectárea 34 áreas, que linda: Al Norte, término de El Frasno; Sur, viuda de Pedro Asensio Castillo, y Dionisio Rodrigo; Este, camino, y Oeste, Sociedad del Pico.

A Manuel Barranco Moreno. Una finca rústica en la partida de "El Peñiscoso", de 75 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Blas Buenafé Orera; Sur, Mariano Cortés Ceamanos; Este, Antonio Becerril Garza, y Oeste, Ayuntamiento.

A Anselmo Barranco Gaudioso. Una finca rústica en la partida de "La Tafuquera", de 15 áreas, que linda: Al Norte, Sixta García Gimeno; Sur y Oeste, río, y Este, Francisco Barranco Gaudioso.

A Antonio Becerril Blasco. Una finca rústica en la partida de "El Royal", de 21 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, camino Collado; Sur, José María Hernando Sierra; Este, camino Cerrillos, y Oeste, José María Hernando y camino Collado.

A Antonio Becerril Moreno. Una finca rústica en la partida de "Mano Iz-

quierda", de 11 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, camino; Sur, Matias Franco; Este, Andrés Blasco Asensio, y Oeste, Blas Franco Asensio.

A Andrés Blasco Asensio. Una finca rústica en la partida de "Mano Izquierda", de 61 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, camino y Desiderio Boned; Sur, Tomás Castillo y Cándido Castillo; Este, Manuel Rodrigo Asensio, y Oeste, Martín Franco Asensio y Antonio Becerril.

A Cirilo Blasco Boned. Una finca rústica en la partida de "La Estacada", de 24 áreas, que linda: Al Norte, camino Veguillas; Sur, barranco del pueblo; Este, Francisco Gimeno Cuartero, y Oeste, Mariano Cortés Cormanos.

A viuda de Bruno Blasco Martínez. Una finca rústica en la partida de "La Sierra", de 10 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Fernando Hernández Cubero; Sur y Este, barranco, y Oeste, Fernando Hernández Cubero.

A Cesáreo Blasco Ruiz (herederos). Una finca rústica en la partida de "El Plano", de 21 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, camino; Sur, Manuel Boned Cubero, y Oeste, Ayuntamiento.

A viuda de Ramón Blasco Velilla. Una finca rústica en la partida de "Las Casillas", de 25 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, paso de ganados y barranco Pleitas; Sur, Jesús Martínez Asensio y acequia, y Oeste, Jacinto Hernández Lorente y acequia.

A Cirilo Boned Cubero. Una finca rústica en la partida de "Las Cabañuelas", de 14 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Pablo Rodrigo Velilla; Sur, Tomás López Muñoz; Este, camino de los Cerrillos, y Oeste, Pablo Rodrigo Velilla.

A Miguel Boned Cubero y otros. Una finca rústica en la partida de "El Horcajo", de 3 áreas 95 centiáreas, que linda: Al Norte, Miguel Boned Cubero; Sur, camino; Este, Lorenzo Perales Perales y otros, y Oeste, Ayuntamiento.

A Cirilo Boned Marco. Una finca rústica en la partida de "Cerradilla", de 23 áreas, que linda: Al Norte, Agustín Romero Blasco; Sur, Ayuntamiento; Este, Manuela Castillo Asensio, y Oeste, María Asensio Marin.

A Valeriano Boned Cubero. Una finca rústica en la partida de "Nogal Grande", de 1 hectárea 20 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, acequia y camino de la Veguilla; Sur, barranco del pueblo; Este, José Moreno Herrera, y Oeste, Otilia Navarro y acequia.

A Elvira Buenafé Orera. Una finca rústica en la partida de "El Peñisco", de 72 áreas, que linda: Al Norte,

carretera Morés; Sur, Blas Buenafé Orera; Este, Concepción Orera Herrera, y Oeste, Ayuntamiento.

A Emilia Burgos Calvo. Una finca rústica en la partida de "El Royal", de 47 áreas, que linda: Al Norte, camino Inogés a Morata; Sur, barranco Royal; Este, Feliciano Moreno Uriel, y Oeste, Manuel Catalán Asensio.

A Cosme Castillo Asensio. Una finca rústica en la partida de "Las Casillas", de 80 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, barranco las Casillas; Sur, herederos de José Blasco Salanova; Este, viuda de Manuel Martínez Asensio, y Oeste, camino de las Casillas.

A Cosme Castillo Asensio y otros. Una finca rústica en la partida de "El Palomar", de 2 áreas 45 centiáreas, que linda: Al Norte, barranco; Sur, Antonio Rodrigo Asensio; Este, camino, y Oeste, Antolino Andrés Gimeno.

A Matias Castillo Condón. Una finca rústica en la partida de "El Peñisco", de 30 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, María Perales Romero; Sur y Este, Desiderio Perales Catalán, y Oeste, camino y María Perales.

A Tomás Castillo Condón. Una finca rústica en la partida de "Las Cabañuelas", de 55 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Luis Asensio Barranco; Sur, Mariano Asensio Castillo; Este, Manuel Catalán Asensio, y Oeste, Ceferino Rodrigo Gimeno.

A Felipe Castillo Gómez. Una finca rústica en la partida de "La Tafuquera", de 8 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Hilario Vicente; Sur, término de Santa Cruz; Este, acequia Huerta Nueva, y Oeste, Felisa Barranco.

A Engracia Castillo Marin. Una finca rústica en la partida "Las Casillas", de 18 áreas 72 centiáreas, que linda: Al Norte, acequia y Engracia Castillo; Sur, río Grio; Este, río Grio y barranco Royal, y Oeste, camino del Molino.

A Patricio Catalán Asensio. Una finca rústica en la partida "Las Huertas", de 31 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Capellania de la Virgen; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, Valeriano Boned Cubero y barranco.

A Ruperto Cebrián Hernández. Una finca rústica en la partida de "Val de la Vieja", de 1 hectárea 84 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Fernando Hernández Cubero y barranco; Sur, Luis Asensio Barranco; Este, Emilio Cebrián Pescador, y Oeste, paso de ganados.

A Nicanor Cortés Blasco. Una finca rústica en la partida de "Ribazales", que linda: Al Norte y Este, Manuel Boned Cubero; Sur, Ayuntamiento, y

Oeste, camino de Inogés a Morata, cuya cabida es de 55 áreas 20 centiáreas.

A Mariano Cuartero Asensio. Una finca rústica en la partida de "La Mata", de 59 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, camino Valhondo; Sur, Manuel Boned Cubero; Este, Francisco Gimeno Cuartero, y Oeste, Jacinto Hernández Lorente.

A Mariano Cuartero Pérez y otros. Una finca rústica en la partida de "Las Umbrías", de 3 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Mariano Cortés Ceamanos; Sur, calle; Este, pueblo, y Oeste, pueblo.

A Lino Cubero Asensio. Una finca rústica en la partida de "Peñas de Mosen Diego", de 21 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, barrio Finestar; Sur, Manuel Rodrigo Asensio; Este, Miguel Yaguas Carreras, y Oeste, Manuel Rodrigo Asensio.

A Manuel Cubero Asensio. Una finca rústica en la partida de "Las Casillas", de 38 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, paso de ganados; Sur, Manuel Benedi Cubero, y Oeste, Valentin Asensio Cubero.

A Manuel Cubero Asensio y otros. Una finca rústica en la partida de "Los Llanos", de 2 áreas 70 centiáreas, que linda: Al Norte, calle Baja; Sur, Manuel Benedi Cubero; Este, Emeterio Moreno y otros, y Oeste, Martín Franco Asensio y otros.

A Domingo Cubero Barranco. Una finca en la partida de "La Tafuquera", de 5 áreas 95 centiáreas, que linda: Al Norte, río Grio; Sur, Santiago Galán Gimeno; Este, término de Santa Cruz; y Oeste, río Grio.

A Isaac Cubero Castillo. Una finca rústica en la partida de "Val de las Viñas", de 68 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, acequia Val Negros; Sur, camino Cenradilla; Este, Martín Franco Asensio, y Oeste, Valeriano Boned Cubero.

A Isaac Cubero Cubero y otros. Una finca rústica en la partida de "Las Solanas", de 2 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, calle Baja; Sur, Manuel Boned Cubero; Este, Mariano Cortés Ceamanos, y Oeste, calle Baja.

A Pascual Cubero Galán. Una finca rústica en la partida de "Valhondo", de 15 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Valeriano Boned Cubero; Sur, Máximo Gimeno Gómez; Este, río Grio, y Oeste, Valeriano Boned Cubero.

A Manuel Cubero Gimeno. Una finca rústica en la partida de "El Escobar", de 92 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, herederos de Timoteo Vicente Rubio; Sur, camino Aceruelas; Este, Capellania de la Virgen, y Oeste, Blas Buenafé Orera.

A Nieves Cubero Gormaz (herederos): Una finca rústica en la partida de "Valhondo", de 80 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Sociedad del Pico; Sur y Este, barranco Valhondo, y Oeste, Capellánía de la Virgen y Agustín Romero.

A Cándido Cubero Grima: Una finca rústica en la partida de "El Peñiscoso", de 36 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Francisco García Castillo; Sur, Cándido Cubero Grima; Este, Acisclo Castillo Galán, y Oeste, Silvestre Moreno Bravo.

A Pantaleón Cubero Longares: Una finca rústica en la partida de "Peñiscoso", de 46 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Basilisa Cuartero Asensio; Sur, Miguel Boned Cubero; Este, herederos de Miguel Velilla, y Oeste, Ayuntamiento.

A Mariano Cubero Vicente: Una finca rústica en la partida de "El Escobar", de 21 áreas, que linda: Al Norte, Martín Franco Asensio; Sur, Pedro López Hernando; Este, Florencio Perales Perales, y Oeste, Pedro López Hernando.

A Martín Franco Asensio (herederos): Una finca rústica en la partida de "Marigil", de 1 hectárea 35 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, Sociedad del Pico; Oeste, Asociación Ganaderos, y Sur, Malaquías Gimeno y camino.

A José y Ana García Hernández: Una finca rústica en la partida de "Praos", de 60 áreas, que linda: Al Norte, Manuel Rodrigo Asensio; Sur, Otilia Navarro Asensio; Este, iglesia parroquial, y Oeste, herederos de José Blasco Salanova.

A Quitéria Garza Hernández: Una finca rústica en la partida de "El Escobar", de 30 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Valeriano Boned Cubero; Sur, barranco; Este, Antoliano Andrés Gimeno, y Oeste, Tomás López Muñoz.

A Mariano Gimeno: Una finca rústica en la partida de "Las Casillas", de 91 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, acequia de abajo "Las Casillas"; Sur, Engracia Castillo Marín, y Oeste, acequia "Las Casillas" y camino de Morata.

A Miguel Gimeno Becerril: Una finca rústica en la partida de "La Tafuquera", de 1 hectárea 71 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Ayuntamiento, y Sur, Este y Oeste, Sociedad "La Tafuquera".

A Victoriano Gimeno Benedi: Una finca rústica en la partida de "El Realejo", de 1 hectárea 4 áreas 57 centiáreas, que linda: Al Norte, Malaquías Gimeno Cuartero; Sur, Basilisa Cuar-

tero Asensio; Este, camino del Barranco, y Oeste, camino del Paralejo.

A Emeterio Gimeno Cuartero: Una finca rústica en la partida de "El Paralejo", de 20 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Malaquías Gimeno Cuartero; Sur, Basilisa Cuartero Asensio; Este, camino del barranco, y Oeste, camino del Paralejo.

A Robustiano Gimeno Cuartero: Una finca rústica en la partida de "Los Majadales", de 95 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Martín Franco Asensio; Sur, Cecilio Hernández Blasco; Este, Mariano Cortés Cebamanos y otros, y Oeste, camino y Ayuntamiento.

A Lucas Gómez Gimeno: Una finca rústica en la partida de "Las Cabañuelas", de 16 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Jesús Hernández y Bruno Becerril; Sur, María Perales Gimeno; Este, Bruno Becerril Garza, y Oeste, María Perales Romero.

A Angel Hernández Blasco: Una finca rústica en la partida de "Peñiscoso", de 1 hectárea 9 áreas, que linda: Al Norte, desconocido; Sur, Filomeno Rodrigo Gimeno; Este, término de Santa Cruz, y Oeste, barranco Peñiscoso.

A Cecilio Hernández Blasco: Una finca rústica en la partida de "Las Cabañuelas", de 37 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, camino Cabañales; Sur, Feliciano Moreno Uriol; Este, Jesús Martínez Asensio, y Oeste, desconocido.

A Jacinto Hernández Cubero: Una finca rústica en la partida de "La Morta", de 29 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, camino Valhondo; Sur, Juan Cebrián Pescador; Este, Mariano Cuartero Asensio, y Oeste, Venancio Gómez Orera.

A Jacinto Hernández Cebrián: Una finca rústica en la partida de "Los Cerrillos", de 56 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Secundino Blasco Rodrigo; Sur, Ayuntamiento y Antoliano Andrés Gimeno; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Antoliano Andrés Gimeno y término de El Frasno.

Viuda de Pedro Hernández Hernández: Una finca rústica en la partida de "Los Cerrillos", de 15 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, barranco la Churle; Sur, paso de ganados; Este, viuda de Emeterio Moreno Asensio, y Oeste, paso de ganados y Aniceto Rodrigo.

A Lino Hernández Pérez: Una finca rústica en la partida de "La Valdejana", de 48 áreas, que linda: Al Norte, Florentino Moreno Hernández y barranco Valdejana; Sur y Este, paso de ganados, y Oeste, Florentino Moreno y Mariano Asensio.

A iglesia parroquial: Una finca rústica en la partida de "Las Solanas", de 68 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, calle Carrandolera; Sur y Oeste, camino de la Fuente, y Este, Valeriano Boned Cubero.

A Mariano Júlvez Esteban: Una finca rústica en la partida de "El Pozuelo", de 18 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Melchor Lahoz Gimeno; Sur y Oeste, herederos de Timoteo Vicente Rubio, y Este, Pedro Galán Rubio.

A Manuel Lahoz Gómez: Una finca rústica en la partida de "La Peña", de 85 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, viuda de Pablo Rodrigo Barranco; Sur, Mariano Cortés Cebamanos; Este, Francisco Yanguas Carreras, y Oeste, Dionisio Rodrigo Gimeno.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Núm. 5.423

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa en la margen izquierda del río Ebro en la finca del señor Urzáiz en el término municipal de Movera (Zaragoza), se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Sección 5.ª de esta Confederación (Paseo General Mola, 26, Zaragoza) durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta 5.ª Sección.

El proyecto, redactado por este Servicio, afecta a una longitud de 1.276 metros, y consiste, en síntesis, en la defensa de la finca que posee D.ª Leonor Sala, viuda de Urzáiz, entre los términos de Movera y Pastriz, por medio de una protección longitudinal compuesta de losas de hormigón de 1 x 1 x 0'45 metros, en forma que el talud nunca supere a 1:1'25.

Zaragoza, 21 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección 5.ª,
J. Mutuberría.

Núm. 5.424

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la margen izquierda del río Gállego en Montañana (Zaragoza), se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados

puedan formular sus reclamaciones en la Sección 5.^a de esta Confederación (Paseo General Mola, 26, Zaragoza), durante el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta 5.^a Sección.

El proyecto, redactado por este Servicio, afecta a una longitud de 700 metros aproximadamente, en las cercanías de la llamada "Torre del Cano", y consiste, en síntesis, en una protección longitudinal hecha con bloques de hormigón concentrados, con talud de 1 x 1, apoyados en un muro de pie, también de hormigón en masa.

Zaragoza, 22 de octubre de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección 5.^a,
J. Mutuberria.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 5.260.—Escatrón
- 5.265.—Cimballa
- 5.288.—Los Fayos
- 5.310.—Zuera
- 5.322.—Contamina
- 5.323.—Mozota
- 5.325.—Quinto

Cuentas municipales

- 5.250.—Torrecilla de Valmadrid

Lista cobratoria de rústica

- 5.323.—Mozota

Expediente de transferencia de crédito

- 5.248.—Las Cuerlas
- 5.250.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.279.—Santa Cruz de Grio
- 5.307.—Undués de Lerda

Expediente de suplemento de crédito

- 5.285.—Navardún
- 5.286.—Urriés
- 5.294.—Luceni
- 5.306.—Calmarza
- 5.319.—Cinco Olivas
- 5.320.—Lumpiaque

Expediente de habilitación de crédito

- 5.286.—Urriés
- 5.285.—Navardún
- 5.294.—Luceni
- 5.320.—Lumpiaque

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 5.307.—Undués de Lerda

Listas cobratorias por diferentes conceptos

- 5.306.—Calmarza

Matricula industrial

- 5.249.—Litago
- 5.250.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.252.—Albeta
- 5.262.—Trasmoz
- 5.264.—Torreltas
- 5.266.—Villalengua
- 5.261.—Orcajo
- 5.277.—Ainzón
- 5.279.—Santa Cruz de Grio
- 5.282.—Calatorao
- 5.291.—María de Huerva
- 5.292.—Orés
- 5.294.—Luceni
- 5.307.—Undués de Lerda
- 5.312.—Caspe
- 5.313.—Biota
- 5.316.—Villanueva de Jiloca
- 5.317.—Escó
- 5.318.—Villanueva de Gállego
- 5.319.—Cinco Olivas
- 5.320.—Lumpiaque
- 5.322.—Contamina
- 5.324.—Borja
- 5.325.—Quinto

Ordenanzas fiscales por diferentes conceptos

- 5.263.—Lucena de Jalón
- 5.292.—Orés
- 5.295.—Torrijo de la Cañada
- 5.307.—Undués de Lerda

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 5.277.—Ainzón
- 5.281.—Valpalmas
- 5.290.—Villar de los Navarros
- 5.293.—Asín

Ordenanzas fiscales

- 5.279.—Santa Cruz de Grio
- 5.285.—Navardún
- 5.286.—Urriés

Padrón de edificios y solares

- 5.251.—Albeta
- 5.261.—Orcajo
- 5.271.—San Martín de la Virgen de Moncayo
- 5.279.—Santa Cruz de Grio
- 5.280.—Longares
- 5.287.—Torralba de los Frailes
- 5.307.—Undués de Lerda
- 5.311.—Aldehuela de Liestos
- 5.320.—Lumpiaque
- 5.321.—Figueroles

Padrón de urbana

- 5.266.—Villalengua
- 5.306.—Calinarza
- 5.308.—Tarazona
- 5.323.—Mozota

Padrón de prestación personal

- 5.307.—Undués de Lerda

Padrón de vehículos con motor mecánico

- 5.250.—Torrecilla de Valmadrid
- 5.254.—Albeta
- 5.277.—Ainzón
- 5.291.—María de Huerva
- 5.294.—Luceni
- 5.318.—Villanueva de Gállego

Patente nacional de automóviles

- 5.292.—Orés
- 5.313.—Biota
- 5.316.—Villanueva de Jiloca
- 5.324.—Borja

Padrón de beneficencia

- 5.307.—Undués de Lerda

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.249.—Litago
- 5.277.—Ainzón
- 5.287.—Torralba de los Frailes
- 5.288.—Los Fayos
- 5.290.—Villar de los Navarros
- 5.292.—Orés
- 5.311.—Aldehuela de Liestos
- 5.320.—Lumpiaque

Presupuesto municipal ordinario

- 5.279.—Santa Cruz de Grio
- 5.284.—Nuévalos
- 5.307.—Undués de Lerda
- 5.320.—Lumpiaque
- 5.321.—Figueroles

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 5.266.—Villalengua
- 5.307.—Undués de Lerda

Reparto de rústica

- 5.279.—Santa Cruz de Grio

Núm. 5.477

MAGALLON

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, el día 13 de noviembre próximo, y hora de las once del mismo, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la subasta para el arriendo de la cobranza de los derechos por el servicio de fiel pesador y alquiler de los instrumentos de pesar y medir, juntamente con los del servicio de agencia y carga de vinos y similares de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio, así como los derechos por la expedición de licencias para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, por el procedimiento de pujas a la Hana, por tiempo de un año, a contar del 20 del citado noviembre, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y tipo de licitación, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Se concede el plazo de ocho días para formular reclamaciones, de con-

formidad con los preceptos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Magallón, 24 de octubre de 1955.—
El Alcalde, Manuel Cuartero.

Núm. 5.476

UNDUES DE LERDA

Subasta del horno de pan cocer

Aprobado por la Comisión de Hacienda municipal el oportuno pliego de condiciones, se saca a subasta pública el arriendo del horno de pan cocer, propiedad del Ayuntamiento, para cinco años, a contar desde el día 1.º de enero de 1956, siendo el tipo de tasación el de 3.000 pesetas, en alza, anuales.

Las proposiciones, en pliego cerrado, y debidamente reintegradas con timbre del Estado de 475 pesetas, deberán ser entregadas en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una de la mañana, hasta el día 23 de noviembre. El día señalado para la subasta es el 24 de noviembre, a las doce treinta horas de su mañana, en la sala capitular del Ayuntamiento.

A este pliego, que deberá llevar la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta del horno de pan cocer", habrá de acompañarse, en sobre aparte y abierto, el resguardo del depósito que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria municipal por el importe de 300 pesetas, y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 40 y 50 del Reglamento de Contratación Municipal. La fianza definitiva será de 600 pesetas. El pago del arriendo se efectuará en la Depositaria por trimestres vencidos.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta se halla de manifiesto al público en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Si la primera subasta quedase desierta se hará la segunda a los ocho días siguientes, en el mismo local, hora y condiciones, y si hubiere lugar a una tercera, en fecha que la Corporación señalará, mediante anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, en la calle, número, con documento de identidad

número, expedido en, entera de las condiciones de la subasta para el arriendo del horno de pan cocer, para cinco años, acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de la 5.ª condición del pliego de condiciones, acompaño declaración en la que afirmo, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 40 y 50 del Reglamento de Contratación, y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de pesetas 300.

..... a ... de de 1955.

(Firma)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.460

JUZGADO NUM. 10.—BARCELONA

Anulación de requisitoria

Por haber sido capturado el procesado José Palau Rosell se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha 28 de julio de 1950, página 1.028, columna 2.ª, en méritos del sumario instruido por este Juzgado de instrucción número 10 de Barcelona, bajo el número 119 de 1948, seguido por estafa, dejándose igualmente sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado mencionado. Barcelona, dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román.

Núm. 5.467

JUZGADO NUM. 4

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Zaragoza, con jurisdicción prorrogada en el número 4 de la misma;

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos número 48 de 1955 tramitados en este Juzgado a instancia de D. Enrique Fontanas Ferrer, contra Jesús Fernando Oto, y como de la propiedad del último, he decretado la venta en pública primera subasta de los siguientes bienes:

Campo en la partida de "Tendero" o "Trudero", en el término de Villamayor, de un cahiz o 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: Al Este, con acequia llamada Acequieta; Sur, con Ma-

ria Valero; Oeste, con brazal de herederos, hoy camino, y Norte, Eduardo Domeque. Valorado en 40.000 ptas.

Arboleda en la calle de la Balsa de la Virgen o del Brocal, en el camino de las Cruces, en término de Villamayor, de un cahiz y seis almudes, o sea 60 áreas 8 centiáreas, reducidos actualmente a 15 áreas 64 centiáreas en virtud de segregaciones. Linda: Norte y Este, resto de la finca, vendido a Nicolás Borel y Modesto Fernando; Sur, con Carolina Goser, y Poniente, con calle de la Balsa. Valorada en 50.000 pesetas.

Para el acto del remate he designado el día 25 de noviembre próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado. Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para su examen, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Llopis Peñas. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.468

JUZGADO NUM. 4

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 287 de 1954, instados por D. Pascual Alquézar Pérez, representado por el Procurador D. Vicente Aranda Gómará, contra D. Emiliano Rodés Escalona, vecino de Sariñena, en reclamación de 17.000 pesetas de principal y 4.000 señaladas para costas, he decretado la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes, propiedad del demandado:

Primero. Finca rústica sita en el término municipal de Peñalba, partida "Puyal de Lobo", de 4 cahices de tierra, equivalentes a 2 hectáreas. 25 áreas 85 centiáreas, lindante: Por Saliente, con el de Francisco Pomar; Poniente, con el de los herederos de Eusebio Gros; Norte, con los mismos. y Mediodía, con camino de Valfarta. Valorada en 15.000 pesetas.

Segundo. Finca rústica, explotación agrícola, o una hacienda que forma una unidad orgánica, sita en el término municipal de Valfarta y

en las partidas que se dirán, constituyéndose este inmueble por agrupación compuesta de las siguientes fincas dependientes entre sí:

1.º Campo seco en la partida "Alero", de 27 fanegas y 3 almudes, igual a 2 hectáreas 59 áreas 84 centiáreas. Linda: Por Este y Norte, con tierras de José Penén; Oeste, con campo de Miguel Zuera, y Sur, con otro del conocido por Carrasqueta.

2.º Otro campo en la partida "Madriguera", de cabida dos cahices de tierra, equivalente a 2 hectáreas. Linda: Por Este, con monte de Joaquín Penén y otros; Sur, con campo de Joaquín González; Oeste, con el de Pascual Rivas, y Norte, con el de Victorián Bastarras.

3.º Otro campo en la partida "Clotra", de 20 fanegas de tierra, equivalentes a 2 hectáreas 89 áreas 29 centiáreas. Linda: Por Este, con campo de los herederos de Juan-José Penén; Sur, con paso; Oeste, con comunes, y Norte, con camino.

4.º Otro campo en la partida "Val de la Cuba", de 20 fanegas y 8 almudes, equivalentes a 1 hectárea 47 áreas 78 centiáreas. Linda: Por Este, con el de los herederos de Juan-José Penén; Sur, con comunes; Oeste, con campo de Félix Labrador, y Norte, con el de Manuel Labrador.

5.º Una casa con corral en la calle Alta, señalada con el número 15, de 150 metros de superficie, destinada actualmente a casa de labranza. Linda: Por la derecha entrando, con la de Raimundo Escalona; por la izquierda, con la de Manuel Labrador, y por la espalda, con carretera.

6.º Pajar y era en la partida "Tiro del Bolo". Cabida de la era, 9 almudes; del pajar, 11 metros de longitud por 6'78 de latitud, formando una sola finca. Linda: Por Este, paso común; Oeste y Norte, con era de Jesús González, y Sur, con la de Cecilio Bastarras.

7.º Otro campo en la partida "Madriguera", de 64 áreas 70 centiáreas. Linda: Al Norte, con campo de Juan Antonio Rodés; Oeste, con el de la viuda de Antonio Duaso; Sur y Norte, con comunes.

8.º Campo en la partida "Corrales Altos", de 2 hectáreas 81 áreas 29 centiáreas. Linda: Al Este, con otro de los herederos de Juan-José Penén; Sur, con el de Gregorio Samper; Oeste, con camino, y Norte, con el de los herederos de Juan-José Penén.

Valorada en 50.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los

licitadores: Que deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.416

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de Ejea de los Caballeros y accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Andrés Peiré Zoco, en nombre y representación de D. Jesús Moreno Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra D. Jesús Arrondo Aguerri, mayor de edad y vecino de Fustiñana, en cuyos autos fué embargado con fecha 4 de septiembre de 1953, como de la propiedad del ejecutado, lo siguiente:

Cubierto destinado a vaquería, con un almacén contiguo al mismo y corral, sito en esta villa de Fustiñana, calle Nueva, sin número: Mide lo edificado 30 metros cuadrados, y el descubierto o corral, 854'40 metros, también cuadrados. Toda la finca se halla cercada de pared de mampostería y ladrillo, y linda: Por la derecha entrando, con finca de Gregorio Bueno; izquierda, finca de Emilio Gayarre, y fondo, las de Florencio Blasco y Manuel Arrondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 995, libro 30, folio 105, finca 1.918, inscripción 1.ª

Por providencia de esta fecha se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, señalándose para dicho acto el día 29 de noviembre próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo me-

nos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que han sido tasados en 37.803'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y, finalmente, que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplida su falta.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Jesús Villasana Mateo.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.473.

MEDINACELI

D. Rafael de Mendizábal Allende, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido;

Por el presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado con el número 45 del año actual, por el delito de hurto cometido en el automóvil propiedad de Ives Louis Jean Cotte, en el término municipal de Medinaceli, en la noche del 21 al 22 de septiembre de este año, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se enumeran, así como a la detención del autor o autores de la sustracción, de las personas en cuyo poder se encuentra, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos.

Reseña de los efectos:

Quince mil francos franceses; dos carteras, una de cuero y otra de plástico, y los siguientes documentos expedidos a nombre de Ives Louis Jean Cotte por las respectivas autoridades francesas: carnet de conducir, documento nacional de identidad francés, carnet profesional de juez de instrucción francés, carnet para viajar por los ferrocarriles franceses y otros documentos de menor importancia.

Dado en Medinaceli a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Rafael de Mendizábal Allende.—El Secretario, (ilegible).